



SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA Y SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-372 y 4-1325 A NOMBRE DE SRA. GEORGINA VARGAS MARCHANT

EXENTO

DECRETO N° **1250**/2022

Arica, 16 de febrero de 2022

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Acuerdo N° 29 del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021, el Acuerdo N° 30 del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021, el Decreto Alcaldicio N° 1.166 y N° 1.167 de fecha 12/02/2022; el Oficio N° 114 de Asesoría Jurídica de fecha 08/02/2022 y Oficio N°659 de la Tercera Sala de la Corte Suprema de fecha 04/02/2022 .

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- d) Que, conforme con el Acuerdo N° 29, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizaron los antecedentes expuestos, se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-1325** giro "Casa Importadora de Vinos y Licores", ubicada en calle Bernardo O'Higgins Nro. 551, y Acuerdo N° 30, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizaron los antecedentes expuestos, se acuerda "Rechazar la Renovación" de la patente **N° 4-372** giro "**Depósito de Bebidas Alcohólicas**", ubicada en calle Manuel Baquedano Nro. 652, las cuales presentan informes negativos de la Junta de Vecinal Nro. 29 "Padre Memo", Informe Técnico e Histórico Nro. 454 de la Prefectura de Carabineros e Informe Nro. 02 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana del Municipio.
- e) Que, el Decreto Alcaldicio N° 1.166 Deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1325 de giro "Casa Importadora de Vinos y Licores", Decreto Alcaldicio N° 1.167, Deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-372, ambas a nombre de Georgina Vargas Marchant.
- f) Que, el Oficio N°659 de la Tercera Sala de Corte Suprema de fecha 04 de febrero de 2022, remite sentencia dictada en el recurso de protección Rol Corte N° 558--2021, caratulado "Vargas/Ilustre Municipalidad de Arica".
- g) Que, según lo pronunciado por la Corte de Apelaciones de Arica de fecha 12 de julio de 2021, se rechaza el recurso de protección interpuesto por Georgina Vargas Marchant en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- h) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema, de fecha 25 de enero de 2022, en su Vistos, punto Duodécimo, indica: "Que, por consiguiente, la no renovación de la patente de alcoholes del recurrente debe ser considerada como ilegal, al infringir el deber de fundamentación o motivación suficiente, prescrito en los artículos 11 y 41 de la Ley Nro. 19.880, resultando evidente que tal irregularidad ha perturbado el legítimo ejercicio de su derecho a ejercer una actividad económica lícita y a la igualdad ante la ley, garantizados en los numerales 2 y 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, ameritando, con ello, que la presente acción cautelar sea acogida, debiendo ser renovadas las señaladas patentes, en tanto la recurrida no emita un parecer debidamente fundado, en los termino que se ha venido razonando.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada de doce de julio de dos mil veintiuno y, en lugar, se declara que **se acoge** el recurso de protección interpuesto por doña Georgina Vargas Marchant en contra de la Municipalidad de Arica, ordenándose a la recurrida disponer la renovación de las patentes de alcoholes objeto del presente arbitrio, en tanto no se emita una decisión distinta, debidamente fundada, en los términos expresados en el cuerpo de la presente decisión.

DECRETO:

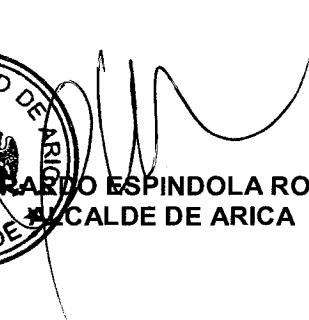
1. **CUMPLASE** la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, que acoge el recurso de protección deducido por Georgina Vargas Marchant, sólo en cuanto se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.166 y 1.667 de fecha 12 de febrero del año 2021, y se dispone que la Municipalidad de Arica, a través de su Alcalde, deberá dictar un acto donde se acceda a la renovación de la patente de alcoholes Rol 4-1325 y 4-372.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, los Decretos Alcaldicios N° 1.166 y 1.167 de fecha 12 de febrero del año 2021, que denegaron la Renovación de las Patentes de Alcoholes Rol N° 4-1325 giro "Casa Importadora de Vinos y Licores" y Rol 4-372 giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas" a nombre de Georgina Vargas Marchant.
3. **AUTORIZASE** la Renovación de las Patentes de Alcoholes Rol N° 4-1325 de giro "Casa Importadora de Vinos y Licores" con dirección en calle Bernardo O'Higgins Nro. 551 y Rol N° 4-372 giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas" con dirección en calle Manuel Baquedano Nro. 652, conforme a la sentencia indicada en el punto 1 de este decreto, a partir del mes de febrero de 2022. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a la Sra. Georgina Vargas Marchant,

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
BERNARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/LZF/NBO/MBJ/SRR/fvp.-